



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DE
CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO
DE FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LAS
LÍNEAS QUE INDICA, CONVOCATORIA
2013.**

EXENTA N° 5078 03.12.2012
VALPARAÍSO,

VISTO

Memorándum Interno N° 05-S/4689 del Jefe del Departamento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 23 de noviembre de 2012, que acompaña: Informe de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual y las copias de las reclamaciones correspondientes a veintiún postulantes, realizadas mediante carta y/o correo electrónico, en contra del certificado de inadmisibilidad suscrito por el Subdirector Nacional de este Servicio, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondientes a las Línea de Creación Audiovisual, Difusión e Implementación de Equipamiento, Guión, Investigación, Producción Audiovisual y de Formación, Convocatoria 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, se convocó a los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, 2013, correspondientes a las Línea de Creación audiovisual, Difusión e Implementación de Equipamiento, Guión, Investigación, Producción Audiovisual y de Formación, cuyas Bases fueron aprobadas a través de las Resoluciones Exentas N° N°3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339 y N°3347, de 2012, todas de este Consejo.

Que, las bases antes señaladas, establecieron que el Subdirector Nacional emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría, conforme a lo cual, una vez suscrito el respectivo certificado en los Concursos Públicos recién mencionados, este fue debidamente notificado junto con el respectivo informe de la Secretaría.



Que, los postulantes que se indican, interpusieron recurso de reposición en contra del citado certificado de inadmisibilidad, solicitando se reconsidere tal declaración.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, de conformidad con el examen de los recursos de reposición interpuestos y del informe emitido por la Secretaría respectiva, corresponde al suscrito en su calidad de Subdirector Nacional, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dichas reclamaciones.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; en la Resolución N° 106 de 2011, que deroga resoluciones y delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en las Resoluciones Exentas N°3334, 3335, 3336,3337, 3338, 3339 y N°3347, todas de 2012, que aprueban las bases de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en las líneas que indican, Convocatoria 2013, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a las

siguientes reposiciones interpuestas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual en las líneas que se señalan, Convocatoria 2013, ya que según informe de la respectiva Secretaría, es efectivo que se cometieron errores que influyeron en forma determinante en su admisibilidad, conforme los fundamentos señalados por la Secretaría del Fondo en su Informe de reclamaciones, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

FOLIO N°	PROYECTO	POSTULANTE	LÍNEA	CAUSAL NO ADMISIBLE	FUNDAMENTO DE IMPUGNACIÓN
8976	EL LANZA INTERNACIONAL	AGUSTIN MIKIC TSUNEKAWA AHUMADA	GUIÓN	De acuerdo a las bases de concurso, este proyecto es inadmisibile ya que no se adjuntan todos los Antecedentes Obligatorios de Evaluación, en particular no se presenta documento de propiedad intelectual.	El postulante señala que en su caso no corresponde certificar la propiedad intelectual, ya que su proyecto es una creación original. En virtud de lo anterior se acoge la impugnación presentada.
8987	BECA PARA ESTUDIOS DE MAGÍSTER EN CINE DOCUMENTAL	CLAUDIO ALFONSO MARCHANT REYES	FORMACIÓN	El FUP no se ha llenado correctamente, en particular el postulante solicita dinero para manutención, cuando las bases de concurso (punto VI.2.C.) indican que los postulantes que residen en la misma localidad donde se imparte la formación, no podrán solicitar gastos de manutención.	El postulante señala que las Bases de concurso indican que "Los postulantes que residan en la misma localidad donde se imparte la formación, no podrán solicitar gastos de alojamiento ni consumos domiciliarios." Efectivamente el postulante no ha solicitado gastos de alojamiento no consumo domiciliario en el ítem manutención solicitado el Fondo, por cuanto corresponde su admisibilidad. Por lo anterior se acoge la impugnación.
13469	LECTURAS A PARTIR DE LA VISUALIDAD EN EL TEXTO FILMICO	BÁRBARA GISSETTE IGOR OVALLE	FORMACIÓN	De acuerdo a las bases de concurso, este proyecto es inadmisibile ya que no se adjuntan todos los Antecedentes Obligatorios de Evaluación, en particular no se presenta antecedentes de la institución.	La postulante señala que en el documento carta de aceptación aparecen los datos requeridos sobre la institución que imparte la formación. Efectivamente, si bien el documento adjunto es la carta de aceptación contiene datos, que junto a los entregados el plan de estudios, permiten conocer el nombre, nacionalidad, sede y maestros. En virtud de lo anterior se acoge la impugnación.



ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a las siguientes reposiciones interpuestas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual en las líneas que se señalan, Convocatoria 2013, ya que no es efectivo que se cometieron errores, por lo que de acogerlas implicaría admitir a evaluación una postulación incompleta, lo que atentaría contra los principios de sujeción estricta a las Bases y de igualdad de postulantes conforme Informe de reposiciones de la Secretaría del Fondo Fomento Audiovisual, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

FOLIO	PROYECTO	POSTULANTE	LÍNEA	CAUSAL DE NO ADMISIBILIDAD	FUNDAMENTO DE IMPUGNACIÓN
868	Perros	Rodrigo Patricio Rojas Miranda	Creación Audiovisual	No se adjuntan todos los Antecedentes Obligatorios de Evaluación, en particular no se presenta escaleta documental y plan de investigación.	El postulante impugna señalando que el proyecto postulado corresponde al Género de ficción, por eso no aplica la escaleta documental y el plan de investigación. Sin embargo el proyecto fue postulado a Creación Audiovisual 2013 - Cortometrajes - Documental, por lo tanto, de acuerdo a las bases el proyecto no es pertinente a la modalidad postulada, debiendo haber postulado a Creación Audiovisual 2013 - Cortometrajes - Ficción. Siendo un error del postulante, no se acoge la impugnación presentada.
2949	A primera hora	Producciones Audiovisuales Matamala & Asociados y Cia. Ltda	producción audiovisual	Proyecto inadmisibles por no adjuntar los antecedentes obligatorios de evaluación en particular el certificado de coproducción. Según indican las bases de concurso para que una obra audiovisual esté en régimen de coproducción es necesario que mantenga convenios con países que Chile tenga convenios vigentes (Argentina, Brasil, Canadá, Venezuela y Francia)	El postulante señala que su proyecto fue postulado como coproducción, sin ser una coproducción internacional, por lo tanto no aplica que se le exija un certificado de coproducción internacional. A juicio del postulante existe un vacío en las bases ya que no se señala que coproducción se refiere exclusivamente a coproducción internacional. Efectivamente en la descripción de las modalidades y en los antecedentes obligatorios no se señala que es coproducción internacional lo que financia el Fondo, a través de este concurso, no obstante en la página 21 se define Obra audiovisual en régimen de coproducción, indica que es la realizada con países con acuerdo de coproducción vigente y refiere a los requisitos para la obtención de dicho certificado. El proyecto se postuló a Producción Audiovisual 2013 - Ficción - Postproducción en coproducción por lo tanto, de acuerdo a las bases el proyecto no es pertinente a la etapa postulada, debiendo haber postulado a Producción Audiovisual 2013 - Ficción - Postproducción. Siendo un error del postulante, no se acoge la impugnación presentada.
3756	Dirección artística cinematográfica	Romina Andrea Olgún Romero	Formación	Proyecto es inadmisibles ya que excede el monto máximo mensual de manutención por el postulante, para proyectos a ejecutarse en el extranjero, según el decreto N° 664 del Ministerio de Educación.	La postulante señala que en la bases se indicaba que debían buscar por su cuenta el equivalente al valor mensual de la manutención, según el decreto 664. Por lo que el valor que obtuvo fue incorrecto. No obstante, las Bases señalan que los valores deben ajustarse al Decreto 664 de 2008, el que fue puesto en la web institucional para acceso de todos los postulantes junto a las bases de esta línea. Por lo anterior no se acoge la impugnación.



10949	La travesía de Rolo, "Ahora puedo decir la Erre"	Gonzalo Antonio Rojas Abarca	Creación Audiovisual	Proyecto es inadmisibles ya que la línea y modalidad a la que postula no es pertinente al proyecto postulado, por cuanto excede la duración máxima de 30 min. considerada cortometraje.	El postulante señala que al estar en un mismo formulario cortometraje y animación, genera confusión. Al respecto, cabe señalar que las bases se separan en líneas dependiendo de la duración del proyecto y no del género. Es decir, si el proyecto tiene una duración superior a 30 minutos debió postular a la línea de producción, independiente del género. En ambas líneas (creación y producción) se financian proyectos de los géneros de ficción, animación y documental. En virtud de lo anterior, este proyecto no es pertinente a la línea que postula, la que financia cortometrajes (de hasta 30 min) de animación, ficción o documental. Por lo anterior no se acoge la impugnación presentada.
15471	El Fantástico Viaje de Candela	Walter Waymann Becerra	Guión	Proyecto es inadmisibles ya que no se adjunta correctamente todos los Antecedentes Obligatorios de Evaluación, en particular la cantidad de páginas del guión estandar no corresponde a largometraje.-	El postulante señala que no adjuntó la cantidad de páginas correspondientes a guión estándar de largometrajes, debido a que el concurso es de modalidad única y no se dividen formularios por metraje. Solicita además cambiar la denominación de su proyecto de largometraje a medimetraje. Las bases de concurso señalan expresamente que los proyectos de largometraje, tal como declara el postulante en el proyecto, deben adjuntar un guión con 61 páginas. Por otra parte, no es factible modificar los proyectos una vez postulados. En virtud de lo anterior, no se acoge la impugnación presentada.
17167	Leche Materna	Macarena Cardone Armendariz	producción audiovisual	Proyecto inadmisibles, no se adjuntan todos los antecedentes obligatorios exigidos, en particular no entrega el primer corte en DVD.	La postulante impugna señalando que su proyecto postuló en la Línea de Producción Audiovisual, Ficción, en categoría producción y postproducción, por lo tanto no corresponde la entrega de DVD, ya que no está rodada la película. Sin embargo, el proyecto se postuló a Producción Audiovisual 2013 - Ficción - Postproducción en coproducción por lo tanto, de acuerdo a las bases el proyecto no es pertinente a la etapa postulada, debiendo haber postulado a Producción Audiovisual 2013 - Ficción - Coproducción. Siendo un error del postulante, por lo que no se acoge la impugnación presentada.
17299	El Llamado de la Tierra	Alejandra Espindola Corante	Creación Audiovisual	Proyecto es inadmisibles ya que los antecedentes obligatorios fueron presentados fuera del plazo establecido.	La postulante apela señalando que postuló vía electrónica en el plazo establecido en las bases, pero que el DVD lo envió el 17 de octubre por correo por encontrarse en Isla Negra. No obstante, las bases señalan que para los proyectos enviados por correo, tienen como plazo el 16 de octubre de 2012, para lo cual se considera la fecha de envío. En este caso, el sello de correo indica el 17 de octubre de 2012. Por lo anterior, no se acoge la impugnación.



18083	Tarot	Javier Andres Figueroa Mella	Guión	Proyecto inadmisibile, no se adjuntan todos los Antecedentes Obligatorios de Evaluación, en particular no se presenta el numero de paginas correspondientes solicitados en guión estándar.	El postulante señala que si bien cometió un error al incluir el argumento como guión y viceversa, en el portal se encuentra toda la información requerida. Sin embargo, no obstante el orden dado a los documentos, el postulante adjuntó un archivo que él tituló como "Guión estandar", con una duración de 7 páginas, lo que está fuera de las bases. Además adjuntó un documento titulado por él como "Argumento desarrollado" con una tensión de 20 páginas., excediendo la cantidad de páginas indicada en bases. En virtud de lo anterior, no se acoge la impugnación.
19175	PASANTÍA PIMIENTO 2013	EVELYN MARJORIE ARAOS ARANCIBIA	Formación	Proyecto es inadmisibile ya que el monto mensual a solicitar de manutención por postulante excede el máximo establecido por el Decreto Supremo N°664, del Ministerio de Educación.	La postulante impugna señalando que la buena evaluación de su proyecto en el ítem presupuestado del concurso 2012, la hizo mantener el monto de manutención. No obstante, las Bases del concurso 2013 señalan claramente que los valores de manutención deben ajustarse al Decreto 664 de 2008, el que fue puesto en la web institucional para acceso de todos los postulantes junto a las bases de esta línea. Por lo anterior no se acogen la impugnación.
19223	Cenizas de Fé	Stavros Damian Tofalos Bradanovich	Creación Audiovisual	Proyecto es inadmisibile ya que la línea y modalidad a la que postula no es pertinente al proyecto postulado, por cuanto excede la duración máxima de 30 min. considerada cortometraje.	El postulante solicita considerar un error de tipeo en el proyecto, ya que correspondía a un cortometraje de 30 min y no de 48 minutos, tal como señala en el proyecto. Sin embargo, en esta instancia no es posible enmendar errores de postulación, por lo que no es posible acoger su solicitud.
19364	Deportes Animado de ayer y hoy	Marcia Andrea Núñez Oyarzún	Creación Audiovisual	Proyecto inadmisibile, no adjunta carpeta de arte, ni guión exigido en las bases.	La postulante impugna señalando que en la Línea de Creación Audiovisual, modalidad Cortometraje- Ficción, no corresponde adjuntar el Guión y carpeta de arte, como antecedentes obligatorios. Indica que en el call center le señalaron que podía anexar documentos señalando que en su caso, no aplica este requisito. Sin embargo, las bases de concurso señalan claramente en la página 22 de definiciones que la animación se considera dentro del género de ficción, por lo tanto, aplican los mismos requisitos que para ficción. Por lo anterior, no se acoge la impugnación.
19744	Nunna Ninchies	Jaime Ariel Cáceres Hidalgo	Creación Audiovisual	Proyecto es inadmisibile ya que los antecedentes obligatorios fueron presentados fuera del plazo establecido.	El postulante señala que postuló vía electrónica en el plazo establecido en las bases, pero que el DVD lo envió el 17 de octubre de 2012 por correo por encontrarse fuera de la región. No obstante, las bases señalan que para los proyectos enviados por correo, tenían como plazo el 16 de octubre e 2012, para lo cual se considera la fecha de envío. En este caso, el sello de correo indica el 17 de octubre de 2012. Por lo anterior, no se acoge la impugnación.



23288	PARTICIPACION DE EQUIPOS PROYECTO LUMINA EN AMI	ANA MARIA CMPOS ESPINOZA	Formación	Proyecto inadmisible ya que si bien postula una persona natural como responsable, el proyecto incluye actividades y costos para dos personas, lo que no es posible conforme las Bases, ya que el tipo de proyecto es de naturaleza personal. No es posible que el postulante se obligue en nombre de un tercero, para que éste ejecute un curso de especialización. En dicha ejecución no existe intervención del postulante. Es por este sentido, es que las bases, al hablar de gastos de manutención, se refiere únicamente al postulante, lo mismo con los gastos de transporte, y al definir el criterio de evaluación de currículum hace referencia solo al postulante, y no al equipo de trabajo, como en otras modalidades.	La postulante señala que las bases de concurso no especifican que la postulación a esta línea sea personal. Además indica que el sistema le permitió incorporar a más de una persona en su postulación. No obstante, cabe señalar en las bases de concurso se refieren exclusivamente "al postulante" en la descripción de gastos de manutención, como también en la evaluación del criterio currículum, reafirmando su carácter personal. Por otra parte, las bases indican que el envío de proyectos a través del sistema no constituye la admisibilidad de los mismos. Por lo anterior, no se acoge la impugnación.
23689	SALUBRIN, ASQUEROSIN Y YOYO	RICARDO ARMANDO PFEIFER DIAZ	Creación Audiovisual	Proyecto inadmisible ya que no presenta los antecedentes obligatorios de acuerdo a las bases. En particular no presenta guión.	El postulante impugna señalando que en la Línea de Creación Audiovisual, modalidad Cortometraje- Ficción, no corresponde adjuntar el Guión y carpeta de arte, como antecedentes obligatorios. Indica que en el call center le señalaron que podía anexar documentos señalando que en su caso, no aplica este requisito. Sin embargo, las bases de concurso señalan claramente en la página 22 de definiciones que la animación se considera dentro del género de ficción, por lo tanto, aplican los mismos requisitos que para ficción. Por lo anterior, no se acoge la impugnación.
24614	Postgrado de Dirección de Fotografía Cinematografica	Camila Andrea Lassalle Ramirez	Formación	El FUP no se ha acompañado y llenado correctamente, con todos los campos obligatorios, en particular excede el monto máximo para manutención.	La postulante señala que no ha excedido los montos de la línea en la que postula. Sin embargo, según el decreto N° 664 del Ministerio de Educación no puede exceder mensualmente 1538 dólares. La postulante en su postulación no desagregó el costo de manutención, por lo que no es posible determinarlo, por que además las cotizaciones que adjunta no permite determinar el origen de todos los gastos. En virtud de lo anterior no se acoge la impugnación.
24704	Visiones y Reflejos de Chile	Jorge López Sotomayor	Difusión e Implementación de Equipamiento	Proyecto es inadmisible ya que no es pertinente con la modalidad/ submodalidad a la que se postula "Festivales, muestras e itinerancias", siendo el proyecto de "edición de colecciones audiovisuales".	El postulante señala que su proyecto es pertinente a la Línea de Difusión. Sin embargo, el postulante postuló en línea a la modalidad de Difusión Regional, submodalidad de Festivales, muestras e itinerancias y no a la submodalidad colección en DVDy/o Bluray que es pertinente a su proyecto. En este sentido, el postulante no cumplió con adjuntar las carátulas de las colecciones y la maqueta de la autoría en DVD, solicitados en bases para la submodalidad de colección en DVD. Por lo anterior no se acoge la impugnación presentada.



100088	Carretera audiovisual - patrimonio Austral	ALICIA FERNANDA SAGUES	Formación	Proyecto es inadmisibles ya que no se adjunta Antecedentes Obligatorios de Evaluación como Antecedentes de la institución o persona que imparte la formación. Además el proyecto no es pertinente con la línea y modalidad a la que postula, puesto que éste es un proyecto de formación de audiencia. En esta línea de concurso sólo financiamos proyectos de formación y capacitación a profesionales y técnicos del rubro audiovisual.	La postulante señala que adjunta el CV de los profesionales a cargo. También que su proyecto es pertinente ya que se focaliza en personas capacitadas por el programa Acceso. Efectivamente hay CV de dos profesionales, sin embargo no se indica el rol dentro del proyecto. Tampoco el proyecto cumple con adjuntar el programa de la actividad, solicitado en Bases. Por otra parte, las bases de concurso son claras al indicar que la Modalidad de Actividades Formativas tiene por objeto capacitar a profesionales y técnicos del quehacer audiovisual, sin embargo el proyecto señala que su objeto es capacitar a vecinos de la zona rural y a profesionales de diversas áreas artísticas y científicas. En virtud de lo anterior, el proyecto no es pertinente con la línea y modalidad a la que postula, por lo que no se acoge su impugnación.
100089	La memoria de Los Lagos	Juan Agustin Furnari	Guión	Proyecto es inadmisibles ya que no se adjuntan todos los Antecedentes Obligatorios de Evaluación como escaleta documental, argumento desarrollado, propiedad intelectual y documentos que acredite el cofinanciamiento, en caso de existir.	El postulante señala que siendo un proyecto en etapa de investigación, no es pertinente solicitar la escaleta. Indica que no es obligatorio el cofinanciamiento y que por estar en investigación no tiene claro si afectará los derechos de propiedad intelectual. Al respecto las bases son claras, todos los proyectos de guión documental deben presentar además de un plan de investigación, una escaleta, documento que el postulante no adjuntó en el proyecto. Por otra parte, sobre el cofinanciamiento y propiedad intelectual debió adjuntar las plantillas indicando que no se ajustan a su proyecto. Por lo anterior, no se acoge la impugnación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a las postulantes individualizados en los artículos precedentes, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de los postulantes individualizados en el artículo primero y segundo de la presente resolución, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, sean sometidos al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.



ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

LIC

Resol 04/851

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero y segundo.